

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36; y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de la Gobernación a don Valentín Galarza Morante.

Nombro Ministro de la Gobernación a don Valentín Galarza Morante, actual Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 5 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 6 de mayo.)

(G. C.—1.495)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Subsecretario de la Gobernación a don Antonio Iturmendi Bañales, actual Director general de Administración Local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 9 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de mayo.)

DECRETO de 9 de mayo de 1941 por el que se nombra Director general de Seguridad a don Gerardo Caballero Olabezar.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Director general de Seguridad a don Gerardo Caballero Olabezar, actual Gobernador Civil de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 9 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 10 de mayo.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se aprueban las normas relativas al procedimiento de apremio para la recaudación de cuotas de seguros sociales.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Previsión y haciendo uso de la autorización que establece el artículo 1.º de la Ley de 6 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las normas relativas al procedimiento que en caso de morosidad habrá de seguirse para la exacción de las cuotas debidas en los Regímenes de Seguros Sociales Obligatorios y los recargos exigibles de acuerdo con la Orden de este Departamento de fecha 14 de octubre próximo pasado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

CAPÍTULO PRIMERO

Normas para la Recaudación ejecutiva de cuotas de seguros sociales

Organización

1.ª La recaudación por el procedimiento ejecutivo en los Seguros Sociales se adaptará a la Organización Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

2.ª La función-recaudatoria será encomendada a Agentes ejecutivos, quienes dependerán directamente de los Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Dirección y Organismos superiores del mismo.

Las Diputaciones provinciales

que tengan establecido servicio de recaudación podrán solicitar, antes de la convocatoria del concurso establecido en la norma 4.ª, la concesión de la recaudación ejecutiva de Seguros Sociales, pactando las condiciones con el Instituto Nacional de Previsión.

3.ª El número de agencias y la zona de su jurisdicción se fijará por la Comisión Permanente, a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Previsión, según a las necesidades del Servicio.

4.ª Los Agentes ejecutivos serán contratados mediante concurso, que anunciará y resolverá la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

Se exigirán como mínimo, para poder concursar al cargo de Agente, las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Varón.
- Mayor de treinta años.
- Acreditar o prestar de modo inequívoco su adhesión a los principios fundamentales del Estado.
- Acreditar su buena conducta.
- Disfrutar de buena salud y poseer las necesarias aptitudes físicas.
- Acreditar actividades anteriores demostrativas de su capacidad para el desempeño del cargo.
- Prestar la fianza que se determina en cada caso.

Las condiciones de cada concurso se ajustarán a estas normas y a las especiales que para el mismo se fijen por el Instituto Nacional de Previsión al convocarlo, debiendo siempre consignarse la facultad de rechazar todas las propuestas.

5.ª Los nombramientos de Agentes se harán públicos por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, entendiéndose por el solo hecho de dicha publicación que se han posesionado de sus cargos. Dichos nombramientos serán comunicados, además, por la Dirección del Instituto a las Autoridades judiciales y municipales y a los Registros de la Propiedad de los partidos en que los Agentes hayan de actuar.

6.ª Los Agentes no tendrán la consideración de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, y los servicios prestados como tales agen-

tes no les otorgarán preferencia ni derecho alguno para el ingreso en las plantillas de aquel Organismo.

7.ª El premio de cobranza que percibirán los Agentes oscilará entre el 40 y el 75 por 100 del recargo ejecutivo que se recaude por su gestión.

El Agente percibirá además un premio anual en metálico si la cantidad que recaude excede del 70 por 100 del cargo. Este premio se fijará en las bases de cada concurso, graduándose su importe según la proporción que exista entre los recibos cobrados y el total de los entregados al Agente para su cobro.

La remuneración total de los Agentes por los dos conceptos expresados en esta norma no podrá exceder del importe total de los recargos de ejecutiva recaudados por el mismo.

8.ª Las costas y gastos que en el expediente se justifiquen y que deba percibir el Agente serán de cargo del deudor.

9.ª Los Agentes ejecutivos constituirán necesariamente fianza en valores de cualquier clase de las que el Instituto destina a su propia Cartera en la cuantía que para cada Zona se fije por la Comisión Permanente del Instituto.

10. Los Valores que constituyan las fianzas se computarán según su cotización efectiva.

Cuando a juicio de la Dirección del Instituto la garantía sufra merma apreciable por las oscilaciones de la cotización, los Agentes quedarán obligados a completar la fianza.

11. Las fianzas quedarán afectas a las responsabilidades del cargo y a la exclusiva disposición de la Dirección del Instituto Nacional de Previsión.

Serán devueltas a sus respectivos propietarios una vez liquidada su gestión sin responsabilidad.

12. Los Agentes ejecutivos ingresarán el importe de los recibos cobrados, a medida que vayan haciéndolos efectivos, en la Tesorería de las Delegaciones provinciales, en las Agencias de las mismas o en los Bancos en que el Instituto tenga abierta cuenta corriente.

Dichas entregas se consignarán en relaciones detalladas en las que consten los recibos a que corres-

ponden los pagos, consignando en ellas por separado los recargos percibidos.

Las relaciones deberán entregarse o remitirse el mismo día del ingreso, a la Delegación Provincial o Tesorería Central del Instituto Nacional de Previsión correspondiente a la localidad en que se practique la operación, para que sirvan de base a las anotaciones procedentes en las Cajas y Servicios Nacionales, Centrales o Delegaciones a que corresponden las operaciones.

13. Con la periodicidad que se establezca, según órdenes al efecto de la Dirección del Instituto o de la respectiva Delegación Provincial, los Agentes rendirán cuenta justificada de su gestión, a la cual acompañarán los expedientes ejecutivos tramitados, los recibos de insolventes, los pendientes de cobro, los en trámite de ejecución y los recibos o resguardos de las entregas o ingresos realizados por el Agente. Estas cuentas serán examinadas, comprobadas y censuradas por el Servicio de Intervención, el cual formulará los reparos que proceda o propondrá al Director o Delegado la aprobación o la declaración que corresponda.

14. Los Agentes serán personalmente responsables de los daños y perjuicios que por su actuación produzcan al Instituto, sin perjuicio de las sanciones que prevea el contrato de servicios.

15. Cuando se hayan agotado todos los medios para lograr el cobro y después de realizar todas las investigaciones adecuadas y de recabar los informes oportunos, resultaren deudores total o parcialmente insolventes, el Agente declarará ultimado el expediente, consignando por diligencias los particulares del caso, y formulará la propuesta razonada de declaración de incoobrable.

La Delegación Provincial, a la vista de la propuesta, podrá aprobar el expediente, devolverlo para la subsanación de errores o defectos o declarar al efecto perjudicado.

CAPITULO II

Procedimiento

16. El expediente ejecutivo se basará en las certificaciones que, una vez transcurrido el plazo fijado para el pago, expidan las Delegaciones provinciales del Instituto y la Inspección del Trabajo.

El Delegado provincial, en virtud de las facultades que otorga el artículo 4.º de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1940, dictada para la ejecución de la Ley de 6 de septiembre anterior, autorizará la adecuada providencia, que se estampará al pie de cada certificación, declarando a los deudores incurso en el apremio de único grado, con el recargo correspondiente.

17. Cuando sean varios los deudores, se unirá a la certificación un ejemplar de una relación totalizada por cada seguro y localidad, en que consten los nombres de los deudores, numeración e importe de cada recibo y con una columna destinada a que el Agente haga constar, en su día, la fecha en que haya sido cobrado y entregado con su firma al interesado, a cuyo efecto se facilitarán al Agente, al mismo tiempo que la certificación, todos los recibos pendientes de cobro.

18. Compete al Agente ejecutivo de la zona o territorio en que se halle el domicilio del deudor, instar el procedimiento de apremio, salvo en el caso en que los bienes de se-

gundo radicasen en territorio de la jurisdicción de otro Agente, de la misma o distinta provincia, en cuyo caso será de la incumbencia de éste la incoación o la continuación, en su caso, del procedimiento.

19. La entrega de certificaciones, con sus respectivos recibos extendidos, se formalizará mediante un pliego de cargo que suscribirá el Agente ejecutor, en el que se relacionarán las certificaciones y se unirán copias de las relaciones de recibos entregados para el cobro. Este pliego de cargo servirá de base para formular el correspondiente adeudo en la cuenta del Agente, pasando después al Servicio a quien incumba recibir la cuenta justificada de su gestión, que, periódicamente, habrá de rendir el Agente.

20. Por cada término municipal, se instruirá un expediente que se iniciará por las primeras certificaciones y al cual se unirán las que sucesivamente se reciban. A los efectos de la ejecución se acumularán a los débitos primitivos los sucesivos que vayan originando los morosos contra quienes se instruye el procedimiento.

21. El Agente, como primera diligencia, deberá requerir a los deudores para que realicen el pago de la cantidad liquidada por cuotas, multas y recargos reglamentarios del 10 por 100 por demora en el período voluntario. El recargo de apremio en vía ejecutiva, independiente del anteriormente consignado, consistirá en el 20 por 100 del total del recibo y se reducirá a la mitad si el deudor hace efectivo el descubierta, dentro de los diez días, a contar de la fecha del requerimiento. Al efectuar éste, deberá advertirse al deudor de la cuantía de los recargos y de sus fechas de pago.

Todos los requerimientos y notificaciones del procedimiento ejecutivo, se efectuarán en el domicilio fijado por el deudor en sus declaraciones y en su defecto en el centro de trabajo, mediante papeleta duplicada, uno de cuyos ejemplares deberá unirse al expediente firmado por el interesado; en su defecto, por un familiar, criado o vecino, y de no hallarse éstos, por dos testigos.

Cuando no se efectúe el pago en el acto del requerimiento, el deudor tendrá que hacerlo en el local que el Agente habrá de tener habilitado como oficina recaudadora en la capitalidad de su demarcación o zona.

22. Transcurridos los diez primeros días del requerimiento, los Agentes prepararán la ejecución solicitando de los Alcaldes la autorización necesaria para poder entrar en los domicilios de los deudores, presentándoles a tal efecto los expedientes. Caso de ser denegada o demorada dicha autorización más de veinticuatro horas, acudirán a los Jueces Municipales; si tampoco éstos les dieran satisfacción, elevarán los expedientes a la Delegación del Instituto para que recaben de los Jueces de primera instancia la autorización requerida.

Todas las diligencias expresadas deberán hacerse constar en el expediente.

23. Después de obtener la autorización que menciona el artículo anterior, se procederá a la diligencia

**Administración y venta del
 BOLETIN OFICIAL, calle de
 Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

de embargo con la concurrencia de dos testigos nombrados por los Alcaldes y en su defecto por los propios Agentes, dictando, al efecto, la oportuna providencia, que constará en el expediente, y haciendo la traba de los bienes necesarios para cubrir el importe de los débitos, recargos y gastos.

Caso de haberse encontrado dinero o valores mobiliarios cotizables en Bolsa, se incautarán de ellos los ejecutores, aplicando el primero, desde luego, al pago y remitiendo con las garantías necesarias los segundos al Instituto para su venta.

24. El orden con que se ha de proceder al embargo, hasta cubrir el importe del principal, recargos, costas y gastos, es el siguiente:

1.º Dinero.—2.º Efectos Públicos y Valores Industriales cotizados en la Bolsa de Madrid.—3.º Alhajas.—4.º Créditos realizables en el acto.—5.º Frutos y Rentas.—6.º Semovientes.—7.º Muebles.—8.º Sueldos y pensiones.—9.º Créditos garantizados con prenda o hipoteca, no realizables en el acto.—10 Bienes inmuebles.

Cabe alterar el orden, a petición del deudor, haciéndolo constar por diligencia autorizada por el interesado y el ejecutor si éste considera, bajo su responsabilidad, que ello no merma la eficacia y prontitud del cobro.

Se exceptúan de embargo los bienes muebles, ropas, libros, herramientas e instrumentos indispensables para la vida o necesarios para el ejercicio personal de profesiones, artes o industrias y otros conceptos que por menor se detallan en los artículos 88 y 89 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1918.

25. La tasación de los bienes embargados se hará constar por diligencia en el expediente respectivo; se efectuará en la siguiente forma:

Alhajas, muebles, semovientes o frutos: Realizará la valoración un perito nombrado por el Agente y otro por el deudor, a quien se requerirá al efecto, nombrándose un tercero por el Alcalde en caso de discordia; si dentro de las veinticuatro horas el deudor no hiciera la designación de perito, efectuará la tasación el nombrado por el Agente.

Inmuebles: Los Agentes solicitarán de las Oficinas provinciales o municipales del Catastro en que radiquen los amillaramientos, según las fincas estén situadas en términos municipales sometidos al régimen de cuotas o de cupos fijos, certificación de la riqueza líquida imponible con que figuren los bienes embargados; y en su vista, procederá a capitalizarla al 5 por 100 en las fincas rústicas, y al 4 por 100 en las urbanas; rebajarán las cargas a que estén afectas, según resulte de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, y la diferencia constituirá el valor que habrá de ser el tipo de subasta.

26. Cuando por insuficiencia de los demás bienes que anteceden en el orden de embargo, haya que hacer la traba de los inmuebles, dictarán los Agentes providencia disponiendo la expedición de un mandamiento de anotación preventiva de embargo, que cursarán al Registrador de la Propiedad, pidiendo al mismo tiempo la certificación de cargas de la finca.

27. Efectuada la tasación de bienes muebles o semovientes, el Agente dispondrá la venta y estampará en el expediente la adecuada provi-

dencia señalando el día, hora y local en que haya de celebrarse la subasta, notificándola al deudor y anunciándola en el mismo día al público, por edictos fijados en las Casas Consistoriales, y por los demás medios habituales en la localidad.

Presidirá el acto de la subasta el propio Agente, y serán admisibles, durante una hora, las posturas que cubran los dos tercios del valor de la tasación; en el caso de transcurrir dicho tiempo sin que formulen posturas admisibles, se prolongará la subasta, media hora, siendo aceptadas las proposiciones que cubran el importe del débito, recargos, gastos y costas.

28. Para decretar la subasta de fincas, los ejecutores han de haber obtenido previamente de los deudores los títulos de propiedad, o en su defecto, y a costa de los interesados, certificaciones referentes a la inscripción de las mismas en el Registro, después de lo cual dictarán providencia, fijando la fecha, previo acuerdo con el Juez Municipal que ha de presidirla, notificándola a los deudores y acreedores hipotecarios, si los hay, y anunciándola por medio de edictos (modelo ...) fijados en las Casas Consistoriales y demás medios usuales de cada localidad, con quince días hábiles de anticipación, como mínimo. Un ejemplar de estos edictos, con una nota sellada por la Alcaldía en la que se acredite haber permanecido expuesto al público durante el plazo expresado, habrá de unirse al expediente.

La subasta se celebrará en el local del Juzgado Municipal, bajo la presidencia del Juez y con asistencia de su Secretario y del Agente ejecutivo.

Si durante una hora no se presentará postura equivalente, por lo menos, a los dos tercios de la tasación, se dará por terminada la licitación, haciéndolo constar el ejecutor en el expediente, y se procederá seguidamente a una segunda, durante media hora, rebajándose el tipo de subasta en una tercera parte, siendo admisibles las posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

Del resultado de la subasta se levantará acta, que suscribirán el Juez, el Secretario, el Agente y el Adjudicatario, si lo ha habido, la cual se unirá al expediente, en el que el Juez habrá dictado una providencia, adjudicando la finca al mejor postor, considerándose como costas del procedimiento los derechos devengados por el Juez y Secretario.

29. Seguidamente el Agente ejecutor practicará la liquidación del resultado de la venta, deduciendo del importe del remate la suma del débito, recargo, gastos y costas, entregando el remanente al deudor ejecutado, a quien se citará en forma para el otorgamiento de la escritura de venta, en términos de tercer día, ante el Notario que por turno corresponda.

30. Si las subastas de los inmuebles resultasen ineficaces, bien por que hubiesen quedado desiertas o porque fueran inadmisibles las posturas presentadas, el Agente ejecutivo dictará providencia, declarándolos adjudicados al Instituto por las dos terceras partes del tipo de subasta de la segunda licitación.

31. En todo lo no previsto por estas Normas y Orden de 14 de octubre de 1940, se estará a lo dispuesto por el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928. (Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de abril de 1941.)

ADMINISTRACION CENTRAL**Ministerio de la Gobernación****Dirección General de Administración Local**

Provisión de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría.

PRIMERA RELACION

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número del Escalafón. Concursante. Secretaría que se le adjudica

6. Don Filiberto López López. Diputación Provincial de Madrid.
390. Don Tomás Goñalóns Escrivá. Diputación Provincial de Barcelona.
25. Don Francisco Escassi Osuna. Diputación Provincial de Málaga.
48. Don Francisco Narbona Navarro. Ayuntamiento de Málaga.
93. Don Fernando Albi Cholvi. Ayuntamiento de Málaga.
72. Don Francisco Salcedo Coello de Portugal. Diputación Provincial de Granada.
57. Don Cipriano Herrero Asenjo. Ayuntamiento de Granada.
69. Don Emilio Soto Guinea. Ayuntamiento de Valladolid.
54. Don Carlos Ruiz Guillón. Diputación Provincial de Cádiz.
60. Don Rogelio Hernández Ruiz. Ayuntamiento de Cádiz.
204. Don Manuel Blanco Pérez del Camino. Diputación Provincial de Oviedo.
117. Don Mariano Ciriquian Gaiztarro. Diputación Provincial de Guipúzcoa.
126. Don José Cazorla Sevilla. Cabildo Insular Gran Canaria (Las Palmas).
102. Don Antonio Millán Millán. Diputación Provincial de La Coruña.
171. Don Alejandro Rebollo Alvarez. Ayuntamiento de La Coruña.
414. Don Antonio Martínez Díaz. Diputación Provincial de Burgos.
210. Don Pedro Pinar Multedo. Ayuntamiento de Almería.
26. Don José Ramón Dios Rivademar. Ayuntamiento de Pontevedra.
- Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».
- Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Director general de Administración Local, A. Iturmendi.

(G. C.—1.496)

Dirección General de Seguridad

Anulando el concurso para el suministro de comida a los detenidos en la Dirección General de Seguridad y en las distintas Prevenciones de Madrid.

Queda anulado el Concurso para el suministro de comida a los detenidos en la Dirección General de Seguridad y en las distintas Prevenciones de Madrid, que se anunció con fecha 28 de marzo del año actual y fué publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 4 del corriente.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Director general, J. Finat.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de abril.)

(G. C.—1.319)

Ministerio de Obras Públicas**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

Disponiendo se tenga por subsistente la concesión de la línea de transportes por carretera clase A, entre Madrid y Cercedilla, otorgada a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el Ministerio de Obras Públicas en 30 de abril de 1935.

El señor Ministro de Obras Públicas, en 15 del actual, ha estampado el cúmplase al pie del testimonio de la Sentencia de la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 22 de octubre de 1940, dictada en recurso promovido ante la misma por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra Orden de dicho Ministerio de 1.º de junio de 1936, declarando caducada, con pérdida de fianza, la concesión de la línea de transportes por carretera, clase A, entre Madrid y Cercedilla, que le había sido otorgada por Orden de 30 de abril de 1935. Sentencia que en su parte dispositiva, dice:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 1.º de junio de 1936, objeto del presente recurso, y en su lugar declaramos subsistente la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Madrid y Cercedilla, otorgada en 30 de abril de 1935 a favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España...»

Por ello, y teniendo con consideración la ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera de 24 de enero de 1941, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 29,

Esta Dirección General dispone se tenga por subsistente, a los efectos que procedan, la concesión de la línea de transportes por carretera, A, entre Madrid y Cercedilla, otorgada a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el Ministerio de Obras Públicas en 30 de abril de 1935, cuya explotación habrá de reanudarse, salvo prórroga, con cesación de los servicios restablecidos o establecidos en virtud de la Orden revocada, desde el momento de la reanudación, en el término de tres meses, contados desde la notificación de la presente a la Dirección de la extinguida Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, de la que se dará traslado a la Presidencia del Consejo de Administración de la Red Na-

cional de Ferrocarriles, a los fines de la mencionada ley de Bases, y a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid para su conocimiento, notificación a los titulares de los servicios que deberán cesar y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—

El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Inspección General de Circulación y Transportes por Carretera de esta Dirección General.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 de abril de 1941).

(G. C.—1.305)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Peones camineros de las carreteras del Estado de esta provincia

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 5.º de la Orden de convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de marzo último, para cubrir 22 plazas de Peones camineros, vacantes en el escalafón de esta provincia, se consigna a continuación la relación nominal de los aspirantes que han solicitado tomar parte en ella, indicándose los excluidos por no reunir las condiciones exigidas en la citada Orden, y detallándose, al propio tiempo, los documentos y requisitos que a otros les faltan para completar los ya presentados, lo que deberán efectuar en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha siguiente a la en que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la relación mencionada, que es la siguiente:

Número.—Nombre y apellidos.—Documentación por completar.

1. Germán Rodríguez Galindo.— Falta hoja de servicios.
2. Antonio Sanz Martín.
3. Vicente Escolar Castrejón.— Falta reintegros de 3,00 y 1,50 pesetas para documentos.
4. Jerónimo Moreno Suárez.
5. Martín Escobar Señor.— Falta documento militar.
6. Jesús Crespo Cediell.
7. Santiago Piña Carvajal.
8. Higinio Serrano Cabrera.— Falta partida de nacimiento del Registro Civil. Certificado médico.
9. José Torres García.
10. Bernardino Basilio Piña Pozo.
11. Raimundo Martínez Cruz.— Falta reintegro de 3,00 pesetas.
12. Julián Sáinz Pérez.
13. Angel López Benito.
14. Estanislao Ramos Taboada.
15. Moisés Iglesias García.
16. Emilio Jiménez Soria.
17. Teodoro Méndez Lorenzo.— Falta toda la documentación.
18. Lino Martín Herrero.— Falta toda la documentación.
19. Julio Fernández Dompiedo.— Falta certificado de acta de nacimiento. Hacer constar en el del Médico que es de Sanidad Civil. Documento militar. Declaración jurada. Dos pólizas de 3,00 pesetas para reintegro.
20. Alejandro Arribas Pérez.
21. Manuel Jiménez Velayos.
22. Saturnino Pérez Blasco.
23. Bienvenido Peinado Ajenjo.
24. Francisco Jiménez Sánchez.— Falta certificado de antecedentes penales y certificado médico.
25. Valentín Macías Tinoco.—

Falta acta de nacimiento. Documento militar. Reintegro de Médico.

26. Mariano Mañzano Solera.
 27. Félix Rivas de la Cruz.— Falta certificado médico.
 28. Epifanio Rivas de la Cruz.— Falta certificado médico.
 29. Romualdo Zamorano Serrano.
 30. Hermenegildo Cediell Triguero.
 31. Emiliano Sánchez Mariscal.
 32. Leonardo Pérez Oliva.
 33. Dionisio Sánchez Sánchez.— Falta acta de nacimiento. Certificado médico.
 34. José Benito Gómez.— Falta acta de nacimiento. Certificado médico.
 35. Pedro Fernández Martín.— Falta acta de nacimiento. Declaración jurada. Justificar lo de ex Combatiente.
 36. Silviniano Fernández Moreno.— Falta certificado de antecedentes Penales. Certificado de buena conducta. Certificado médico.
 37. Ricardo Cañil Piñar.
 38. Luis Blas Ruiz.— Falta certificado de antecedentes penales.
 39. Serapio Briones Picazo.
 40. Claudio Canencia Martín.— Excluido por exceder de la edad y no llevar más de dos años de Peón auxiliar.
 41. Nicolás Barcala Corral.
 42. Pedro Batello Hernández.— Falta toda la documentación.
 43. Manuel Valentín Benito.— Falta toda la documentación.
 44. Faustino Pastor.— Falta toda la documentación.
 45. Pedro Chacón Martínez.— Falta certificado médico. Documento militar. Certificado de buena conducta. Certificado de adhesión al Régimen. Declaración jurada. Reintegro de 1,50 pesetas para el acta de nacimiento.
 46. Eladio Antón Marcos.— Falta toda la documentación.
- Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Presidente del Tribunal, Cipriano Salvatierra e Iriarte (rubricado).

(G.—793)

AYUNTAMIENTOS**ORUSCO**

Don Dionisio Fernández, Alcalde de esta villa de Orusco, Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo Victoriano Martí y Benito, hijo de Luis y de Dionisia, nacido en este pueblo el 23 de marzo de 1921, incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año 1942, se cita por el presente al mismo, para que concurra a esta Casa Consistorial por sí o persona que le represente, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, cuyos actos se celebrarán en las mañanas de los días 11 y 18 del actual.

Orusco, a 5 de mayo de 1941.—Dionisio Fernández.

(G. C.—1.501) (X.—1.180)

ARAVACA

Desconociéndose el domicilio y paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942, así como de sus padres y familiares, que a continuación se expresan, se les cita por el presente a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 11 del corriente mes, y hora de las doce, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, y el día 18 del expresado mes, y hora de las diez, para

la clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan: Pedro Fernández Martín, hijo de Pedro y Marcela; Máximo Bravo Herrero, hijo de Zacarías y Máxima; Vicente Lozano Oviedo, hijo de Jesús y Josefa, y Antonio Noeda Román, hijo de Germán y Carmen.

Aravaca, 3 de mayo de 1941.—El Alcalde, Emilio San Emeterio.

(G. C.—1.499) (X.—1.177)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Ignorándose el actual paradero del mozo Antonio Villa Martínez, hijo de Andrés y de Francisca, que nació el día 8 de junio de 1921, y se halla comprendido en el alistamiento de 1942, se cita al mismo, padre, parientes o personas que le representen, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a las diez de la mañana, el día 18 del mes actual, que tendrán lugar las operaciones de declaración de soldados; previniéndoles que si dejan de efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Santa María de la Alameda, a 3 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.498) (X.—1.181)

EL MOLAR

Ignorándose el actual paradero del mozo Francisco García Gabriel, hijo de Inocente y Marcelina, nacido en esta villa el día 6 de agosto de 1921, y hallándose comprendido en el reemplazo de 1942, se cita al mismo o familiares que le representen, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana de los días 11 y 18 del actual, que tendrán lugar las operaciones de cierre del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente; quedando advertidos que este anuncio sustituye a las citaciones reglamentarias, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

El Molar, 6 de mayo de 1941.—El Alcalde, Guillermo París.

(G. C.—1.497) (X.—1.176)

COLLADO VILLALBA

En el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo de 1942, figura comprendido en el mismo el mozo Angel Domingo Martín Viveiro, hijo de Dionisio y de Guadalupe, que nació en esta villa el día 4 de agosto de 1921, y desconociendo el paradero de expresado mozo, así como el de sus padres, se le cita a fin de que comparezca en este Ayuntamiento el día 11 del actual, a las diez de la mañana, al acto de cierre del alistamiento, y el día 18 del que rige, a la misma hora, para la clasificación y declaración de soldados.

Caso de no concurrir a los actos que se le cita, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Collado Villalba, a 5 de mayo de 1941.—El Alcalde, Alejandro Fernández.

(G. C.—1.500) (X.—1.178)

ARGANDA DEL REY

Desconociéndose el paradero de los mozos para el reemplazo de 1942 que a continuación se expresan, por el presente se les cita, llama y emplaza para que concurran, por sí o por medio de sus representantes legales, a esta Casa Consistorial, los días 11 y 18 del corriente, a los actos de la

rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados prófugos, de conformidad con el vigente Reglamento de Quintas.

Número 11.—Basilio García Callejo, hijo de Heliodoro y Felisa, que nació en Arganda del Rey el día 23 de mayo de 1921.

Número 12.—Valero García Constanza, hijo de Justo y de Zoila, que nació en Arganda del Rey el día 29 de enero de 1921.

Número 21.—Isidoro Merino González, hijo de Domingo y de Encarnación, que nació en Arganda del Rey el día 4 de abril de 1921.

Arganda del Rey, 5 de mayo de 1941.—El Alcalde, A. Aguilar.

(G. C.—1.502) (X.—1.179)

COLMENAR VIEJO

Por el término de quince días determinado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito que ha formado la Comisión Municipal de Hacienda. En dicho plazo, a contar desde el siguiente a la fecha de este anuncio, pueden producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Colmenar Viejo, 30 de abril de 1941.—El Secretario accidental, León Berrocal.—Visto bueno: El Alcalde, Del Valle.

(G. C.—1.503) (O.—2.087)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber hecho efectiva totalmente la sanción que le fué impuesta a Antonio Ballester Llambias, vecino de Madrid, por este Tribunal, en sentencia de fecha 6 de marzo último, con motivo de expediente de Responsabilidad Civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 25 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.356)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido con el número 443 de 1939, contra Heliodoro Polo Sanz, vecino de Madrid, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 23 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.301)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Jesús Faus Mexana, vecino de Morata de

Tajuña, en sentencia de fecha 11 de febrero de 1941, con motivo de expediente de Responsabilidad Civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 23 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.302)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Mariano Manso Molina, masajista, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 17 de abril de 1941.—P. S. M., El Secretario (firmado).—El Juez instructor, Enrique Amado.

(G. C.—1.193)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra José Rosado Gil, abogado, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.223)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Ju-

rídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra José Fernández Menéndez, industrial, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.222)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Cipriano Rivas Scheriff, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción en 7 de diciembre de 1939, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario, Marcelo Rodrigo A.—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—272)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Braulio Merino Pérez, industrial, casado, vecino del Puento de Vallecas (Madrid), en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose

saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 17 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor (firmado). (G. C.—1.195)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Fermín García García, industrial, vecino del Puente de Vallecas (Madrid), en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor (firmado). (G. C.—1.194)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Tomás Campón Moro, industrial, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 17 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor (firmado). (G. C.—1.196)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos

de procedimiento especial sumario establecidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, en nombre y representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Antonio Oltra Agulló, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas cincuenta mil pesetas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las siguientes

Fincas

Una casa situada en esta capital, y en su calle denominada avenida de la Plaza de Toros, por donde está demarcada con el número catorce, que consta de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y cuarto, con cubierta de tejado y terrado. Comprende una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros dieciocho decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos noventa pies y nueve décimos y cincuenta centésimos de otro, también cuadrados, de los que ocupa la parte edificada trescientos cinco metros, y el resto está destinado a cuatro patios. Linda: al Norte, o fachada, en línea de diecisiete metros sesenta y tres centímetros, con la avenida de la Plaza de Toros; al Poniente, o derecha entrando, en línea de veinte metros cincuenta centímetros, con el garaje número doce de la misma avenida; al Naciente, o izquierda, en línea de veinte metros sesenta y un centímetros, con la casa número dieciséis de igual avenida, y al Sur, o espalda, en línea de diecisiete metros setenta y dos centímetros, con la casa que seguidamente se describe.

Otra casa situada también en esta capital, y su calle de Jorge Juan, por donde se distingue con el número setenta y cinco, que consta de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado. Comprende una superficie de trescientos sesenta y cinco metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos dos pies cuarenta y ocho centésimas de pie cuadrado, de los cuales ocupa la parte edificada trescientos cinco metros cuadrados, y el resto está destinado a cuatro patios. Linda: por su frente, en línea de diecisiete metros ochenta y tres centímetros, con la calle de Jorge Juan; por la derecha entrando, en línea de veinte metros cincuenta y cuatro centímetros, que forma con la del frente un ángulo ligeramente agudo, con la casa número diez y parte de la casa número ocho de la calle de Fernán González; por la izquierda, en línea de veinte metros cincuenta y cuatro centímetros, que forma con la del frente un ángulo ligeramente obtuso, con el garaje de la avenida de la Plaza de Toros, número diez, doce y catorce, de dicha avenida, y por el fondo o espalda, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros, con la finca antes descrita.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diecisiete de junio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas cada una de ellas y setecientas mil pesetas en total, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas setecientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere le regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés
(A.—1.776)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don Julián Gómez Ortiz contra don Gonzalo Martínez Avellanosa Litores, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de las siguientes participaciones de fincas:

Primera

La octava parte indivisa de un terreno o solar situado en esta capital, distrito municipal y judicial de la Inclusa, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, y en el punto llamado «Cerro de Opañel», a la izquierda de la calle del General Ricardos, antes carretera o camino que de esta capital va a Carabanchel; no tiene número de orden, creyéndose que le corresponde el cincuenta y cinco; su superficie es de cuarenta y siete áreas noventa y dos centiáreas, equivalentes a setenta y un mil setecientos veintidós pies cuadrados. El punto de partida se ha tomado desde donde se encuentra formando un recodo; la linde de esta finca con la del Marqués de Valmediano, al principio a formarse la mangada o longuera con que este predio termina en la parte de la derecha de dicha mangada, desde cuyo punto, y en dirección de Saliente a Poniente, o sea hacia la carretera, hoy calle del General Ricardos, parte una línea de setenta metros, desde cuyo extremo vuelve a la izquierda, y tomando por dirección el punto donde está el segundo de los dos palos del telégrafo inmediato a la casa con fachada a la carretera de Carabanchel, hoy calle del General Ricardos, y al camino viejo de Lega-

nés, se encuentra esta línea con la fachada o frente de este predio a la tantas veces citada carretera, hoy calle del General Ricardos, midiendo una longitud de ciento siete metros cincuenta centímetros, desde cuyo extremo parte la tercera línea, o sea la de fachada o frente que se acaba de indicar, y que tiene la longitud de dieciséis metros setenta centímetros, hasta unirse en su extremo con el punto de encuentro que forma esta línea con el de la primera de las fachadas que tiene a la repetida calle del General Ricardos, la casa colindante con esta parcela por sus dos medianerías de Saliente y Mediodía, yendo desde la primera de éstas a buscar el coto de piedra del Marqués de Valmediano, cuyo lindero sigue formando varias líneas quebradas hasta unirse en su extremo con el punto de partida, cerrando el perímetro. Linda: al Norte, o izquierda, y al Este o frente, con terreno que fué de doña Gabriela Jiménez, que hoy pertenece a don Manuel Fernández Sánchez y don Salustiano Fernández Díaz, y también al Oeste, que es el frente o fachada, según ya va dicho, con la calle del General Ricardos, antes carretera de Carabanchel; al Sur, o derecha entrando, con una de las medianerías de la casa que forma fachada con la citada calle del General Ricardos, antes carretera de Carabanchel, y con el camino viejo de Leganés, y al Oeste, o espalda, con otra medianería de la misma casa y con tierras del Marqués de Valmediano.

Tasada en trece mil pesetas.

Segunda

La octava parte indivisa de otro solar distinguido con la letra H, radicante en término de esta capital, distrito municipal y judicial de la Inclusa, a la izquierda de la carretera de Carabanchel, hoy calle del General Ricardos, al sitio denominado «Alto del Opañel», o parador titulado de Peñuelas, dividido por el camino que de Madrid va a los Carabanchales; su superficie es de ocho mil setenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, equivalentes a ciento tres mil novecientos ochenta y cinco pies ochenta décimos, y confina, por el frente, con la calle del General Ricardos, antes carretera de Carabanchel, y con casa de don Luciano Carpintero, y testero, de la de don Plácido Gutiérrez y otros; por la derecha entrando, con parcela de don Francisco Vicente y terrenos de don Santos Cadiernos y el señor Marqués de Valmediano; por la izquierda, con terrenos de Aguado y medianería derecha de la casa de don Lucio Carpintero, y por el testero, con terreno vendido a don Santos Cadiernos y tierra del señor Marqués de Valmediano.

En este solar existe una fábrica de ladrillo y rasilla que contiene dos pabellones destinados a secaderos de material; un cobertizo para depósito de material crudo, una nave que se destina para oficina, cuarto de vivienda para el encargado y otro para el guarda de la fábrica; un pabellón de máquinas, donde están instaladas tres máquinas con sus montajes completos de amasadora, motor transformador y transmisión, y por último, dos hornos de caja, dedicados a la cochuera del material en crudo.

Tasada en doce mil doscientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las doce horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura. Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia
número 5,
F. de Arín

(A.—1-1.778)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia e instrucción número ocho, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado de mi cargo, y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido en turno de reparto un escrito en el que don Pedro Jiménez Landi Sánchez, natural de Madrid, hijo de don Eulio Jiménez Sánchez y de doña Francisca Landi, mayor de edad, de estado viudo, astrónomo y de esta vecindad, con domicilio en la carretera de Chamartín, número 82, solicita se le conceda autorización para que sus apellidos paterno y materno «Jiménez» y «Landi» sean considerados como uno solo, es decir, «Jiménez-Landi», para todos los efectos legales, con el fin de que los hijos del solicitante, especialmente el menor, también de profesión astrónomo, puedan ostentar su mismo apellido, que es con el que viene figurando en el mundo científico desde hace muchos años.

En apoyo de su pretensión alega don Pedro Jiménez Landi Sánchez: Que habiéndose dedicado desde su juventud a estudios de astronomía, y especializado en investigaciones sobre física solar, en todos sus trabajos profesionales firmó siempre con los dos apellidos Jiménez-Landi, como si constituyeran uno solo, y así fué conocido y adquirió reputación, que trascendió de los límites nacionales, para actuar en la esfera científica internacional, colaborando en la mayor parte de las revistas extranjeras de astronomía, habiendo sido firmados y conocidos todos sus trabajos, desde el año mil novecientos siete hasta mil novecientos treinta y dos, como obra de «Jiménez-Landi», cuyo apellido compuesto es familiar en los centros de investigación científica italiana; por ejemplo, por ser el país donde se publicaba el «Boletín» o «Revista» de la «Unión Astronómica Interna-

cional», y asimismo en los de otras naciones; que en esta capital ocupó el cargo de Subdirector del Observatorio Astronómico, donde transcurrió toda su vida científica, pues que su señor padre también era funcionario de dicho Observatorio y en el mismo fué y es conocido como «Jiménez-Landi» por todos sus compañeros, jefes y subordinados, figurando igualmente con tal apellido en diversos folletos de divulgación científica, siendo por ello conocido única y exclusivamente como «Pedro Jiménez-Landi», tanto en su vida profesional, como particular.

Todo lo cual se hace público a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preteritorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Fermín Lozano y Contra

(A.—1-1.786)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres a instancia de José Leblanc, Sociedad anónima, contra otros y todas las personas físicas o jurídicas que contrataran en la época roja con «José Leblanc», Sociedad anónima, sobre nulidad de contrato efectuado en zona roja, se ha acordado se cite a dichos demandados, para que el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, a la celebración del acto de conciliación que determina el artículo veinte de la Ley sobre Contratación en zona roja, previniéndoles habrán de verificarlo cada uno acompañado de un hombre bueno y de parales, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los demandados, todas las personas físicas o jurídicas que contrataran en la época roja con «José Leblanc», Sociedad anónima, se les cita por medio de la presente, con la prevención y apercibimiento acordados, que se expide para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-1.787)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente promovido por don Miguel Poole y Cordero, sobre devolución de la fianza constituida por el mismo para responder del cargo de Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente, de esta capital, se anuncia por tercera vez tal solicitud, por medio del presente, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra

el expresado señor Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado en el término de tres meses, haciéndose constar que dicho señor Poole ha servido los Registros de la Propiedad de Potes, Gaucín, Fuenteovejuna, Monóvar, Lora del Río, Salamanca, Alcalá de Henares y Occidente de Madrid, de donde ha sido jubilado; previniéndose a aquellos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad, se expide el presente por tercera vez en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(G.—794)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, sito en General Castaños, número uno, en providencia de esta fecha, ha admitido la demanda incidental promovida por doña Laura Fernández Gutiérrez, contra los herederos de doña Isidora González López y el señor Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar con los segundos, en autos de menor cuantía, en reclamación de cantidad, y de la que se confiere traslado a los herederos de doña Isidora González López, de los que se desconoce su actual domicilio y paradero, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos, contestando la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de doña Isidora González López, se expide la presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a 6 de mayo de 1941.—El Secretario, P. S. (firmado).

(C.—784)

GRANADA

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, se cumplimenta orden del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, dimanante de recurso interpuesto por la Compañía mercantil Anónima titulada Sociedad Metropolitana de Construcción, con la Administración pública y don Rogelio Martínez Martínez, sobre que se revoque resolución de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Granada, de 16 de mayo de 1939, cuyo orden dice así: «De Orden de este Tribunal, y en el recurso contencioso administrativo expresado al margen, dirijo a V. S. la presente, a fin de que se haga saber a la Compañía Mercantil Anónima titulada Sociedad Metropolitana de Construcción, cuya Sociedad, desde el año 1935, tenía su domicilio en Madrid, por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Madrid, que su Procurador en este Tribunal, don Eduardo Navarro Senderos, ha fallecido, citando a la vez a dicha Sociedad para que se persone de nuevo en dicho recurso por medio de Procurador debidamente apoderado, con apercibimiento de que

si, en el término de quince días, no comparece en este Tribunal, se la tendrá por desistida del mencionado recurso.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Granada, 12 de julio de 1940. José L. Valverde.—Señor Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.»

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la expresada Sociedad, libro la presente en Granada, a 24 de abril de 1941.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.507)

(C.—783)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Pedro Navarrete Samper contra don Manuel Moreno Orozco, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta una sierra de cinta de setenta centímetros de volante, marca «Alsin-Sabadell», sin número, tasada en mil trescientas cincuenta pesetas, y un taladro de tamaño corriente, sin marca ni número, movido a motor, tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas, que se hallan depositados en poder de don Manuel Avila Santiago, en el paseo Imperial, número catorce, taller de carpintería, de esta capital.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veinte del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A los que deseen tomar parte en la subasta se les hace saber que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-1.777)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Rafael Rodríguez Turanza, conocido por «el Negro», cuyas circunstancias se ignoran, comparecerá en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que de no efectuarlo para declarar en diligencias previas número 31.380, le pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Juez militar (firmado).

(B.—545)

JUZGADO PERMANENTE N.º 2

Matilde Martínez, Amelia Martínez y Angeles Martínez, hermanas, hijas de (se desconoce en el sumario los nombres de sus padres), naturales de Rivadesella, provincia de Asturias; profesión criadas, ignorándose edad, así como datos particulares de ellas;

últimamente servían en el Restaurante «Casa Toto», calle de Echegaray, número 22, Madrid; procesadas por robo, comparecerán en el término de quince días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declaradas rebeldes.

(G. C.—1.488) (B.—5.380)

JUZGADO PERMANENTE N.º 2

Dolores Jorge Sánchez, hija de (se desconoce en el sumario los nombres de los padres), se ignora su naturaleza, de profesión sirvienta, se ignoran datos particulares, prestaba sus servicios últimamente como criada en el Restaurante «Casa Toto», calle de Echegaray, número 22, Madrid, procesada por robo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

(G. C.—1.489) (B.—5.381)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por el presente se cita y emplaza a Julia González Rodríguez, de veintidós años de edad, viuda, sus labores, hija de Felipe y Dolores, natural de Vallecas, y que tuvo su domicilio en dicho pueblo, plaza de Castelar, número 2, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, segundo piso, sala 40, en el término de siete días a partir de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que al no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo Aparicio.

(G. C.—1.480) (B.—5.385)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por el presente se cita y emplaza a Hipólito González Alonso, de veintiséis años de edad, soltero, sargento de la 1.ª Bandera de Castilla, que fué y que estuvo acuartelado en la calle de Eloy Gonzalo, número 3, natural de Valladolid, hijo de Andrés y de Leandra, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, segundo piso, sala 40, en el término de siete días a partir del presente; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 14 de abril de 1940.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo Aparicio.

(G. C.—1.483) (B.—5.384)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por el presente se cita y emplaza a Jesús García Villares, de veintinueve años de edad, hijo de Isidoro y de Valeriana, natural de Segura de Toro (Cáceres), que tuvo su domicilio en Canarias, número 25, y Atilano Pérez Bermejo, de veintiséis años de edad, pescadero, hijo de Juan y de Apolonia, natural de Usano (Guadalajara), y que tuvo su domicilio en la calle de Santiago Cordero, número 10, para que comparezcan ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, segundo piso, sala 40, en el término de siete días a partir de la publicación del presente, a fin de prestar la oportuna declaración en el procedimiento gubernativo asignado con el número 4.916; advirtiéndoles que al no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

Madrid, a 14 de abril de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo Aparicio.

(G. C.—1.482) (B.—5.383)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por el presente se cita y emplaza a Mariano Plaza Rueda, de veintidós años de edad, natural de Madrid, de estado casado, estudiante, hijo de Gabino y de Valentina, y que tuvo su domicilio en la calle de Molinos de Viento, número 24, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, segundo piso, sala 40, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, a efectos de notificación.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo Aparicio.

(G. C.—1.481) (B.—5.386)

CALLOSA DE ENSARRIÁ

El excelentísimo señor don Carlos Gil de Arévalo, General de Brigada, Jefe de la 32 División, Gobernador militar de la plaza de Alicante y Jefe de los Servicios de Justicia de la Delegación de la Auditoría de Alicante-Murcia-Albacete, y en su nombre y representación, el señor don Luis León Pascual y Gadea, Juez militar de la plaza de Callosa de Ensarriá, cita, llama y emplaza a José Seguí Mateo, de veintisiete años de edad, casado, de la industria textil, natural y vecino de esta dicha villa, que residió en Francia, en Lavelane, y que el día 26 de mayo del año próximo pasado, al ser excarcelado de la Prisión Celular de Valencia, fijó su residencia en el pueblo de Fuencarral; de estatura alta, cara ovalada, cabello poblado y negro y ojos negros, procesado en el procedimiento sumarísimo de

urgencia que en este Juzgado Militar se sigue con el número 994, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, comparezca ante este repetido Juzgado Militar a notificarle el auto de su procesamiento, recibirle la pertinente declaración indagatoria y ser reducido a prisión, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, en el procedimiento consignado, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo suplico a las Autoridades militares y civiles, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Callosa de Ensarriá, a 2 de abril de 1941.—El Juez militar, Luis León Pascual.

(G. C.—1.065) (B.—4.985)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

Melones (Justo), teniente del ejército rojo, y Parra (Teófilo), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado Militar número 7, sito en Ramón y Cajal, 5, con el fin de reducirles a prisión, en el procedimiento sumarísimo número 101-J, seguido en este Juzgado, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Secretario, Nicolás González Aguado.—El Comandante Juez militar, Buenaventura G. de Lara.

(B.—4.980)

319. Declarar de abono a doña Carmen Carrión Sanz pesetas 93,75, importe de sus haberes pasivos devengados y no percibidos durante los meses de abril a agosto, ambos inclusive, de 1940, con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

320. Clasificar al Peón caminero don Justo Gala Falcó, jubilado por acuerdo de la Comisión Gestora de 9 de octubre de 1940, con el haber pasivo de 1.550 pesetas anuales, 62 por 100 del sueldo regulador de 2.500, en armonía con los veintiún años, diez meses y ocho días que le son computables, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del vigente Reglamento de Empleados; haber pasivo que percibirá con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto y con efectos económicos a partir del día 10 de octubre de 1940, fecha siguiente a la de declaración de jubilación.

321. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos, pesetas 588,89, en concepto de asignación del 10 por 100 sobre las cantidades recaudadas en el Hospital de San Juan de Dios por estancias de enfermos de pago durante el segundo semestre de 1940, y que han de ser distribuidas con arreglo a la nómina propuesta por la Dirección de dicho Establecimiento entre el personal administrativo del mismo.

322. Facultar al señor Visitador del Depósito Central de Farmacia para la inversión de créditos destinados a la adquisición de productos farmacéuticos y material propio del Servicio, en la medida que aconsejen las circunstancias del mercado, dentro de las dozavas mensuales de la consignación respectiva, y caso de ser necesario exceder dichas dozavas, con la conformidad expresa de la Ordenación de Pagos, previo informe de la Intervención de Fondos; evitando en lo posible la expedición de libramientos a justificar y abonando directamente por la Caja Central el importe de lo adquirido, aun cuando sea condición indispensable verificar el pago al contado.

323. Declarar de abono en favor de don Raimundo de la Roja Moranchel, empleado de la Imprenta provincial, el importe de la gratificación extraordinaria acordada por la Comisión Gestora en 29 de diciembre de 1939, por el importe de una mensualidad del in-

304. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de pesetas 2.132,94, que en concepto de indemnizaciones reglamentarias han sido devengadas por el personal facultativo del Servicio Forestal de esta Corporación durante el segundo trimestre de 1939.

305. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 820,70 pesetas, en concepto de dietas y gastos de desplazamiento devengados por el personal facultativo del Servicio Forestal de la Corporación, durante el mes de diciembre de 1940.

306. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto, la cantidad de 232,50 pesetas, en concepto de indemnizaciones de salida devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el mes de enero último.

307. Aprobar, por ser de conformidad, cuenta trimestral formulada por la Depositaria de Fondos de la Corporación, correspondiente al cuarto trimestre de 1940.

308. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial, y por un importe de pesetas 5.879.500, propone la Intervención de Fondos, para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de marzo.

309. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto 10, la cantidad de pesetas 456, a don Pedro Goffre, Sucesor de G. Martínez, en concepto de alquiler de dos lonas en la terraza de la Casa Palacio, durante los meses de enero a mayo de 1940, en aplicación de lo acordado por la Comisión Gestora en su sesión de 30 de noviembre último.

310. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto, pesetas 1.095, en concepto de cargas pías de la Fundación de doña Leonor Sarmiento, durante los años 1936, 37 y 38, inclusive, y que se adeudan al Reverendo Padre don Lucio de la Fuente Rodríguez, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre último.

311. Declarar de abono a don Manuel Mateo Blanco la cantidad de pesetas 35.789,38, en pago de la liquidación de las obras de pavi-

MONTES DE GALICIA**Compañía de Explotaciones Mineras,
Sociedad Anónima****MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las once horas de la mañana del día 28 de mayo de 1941, en el domicilio social, Madrid, Avenida del Generalísimo, 1, tercero.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, Balance y las cuentas correspondientes al ejercicio social de 1940.
 - 2.º Aprobación de la actuación del Consejo de Administración.
 - 3.º Varios.
- Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
El Presidente del Consejo de Administración.
(A.—1-1.782)

Sociedad Anónima de Estudios y Explotaciones Mineras SANTA T E C L A.—Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las once horas de la mañana del día 28 de mayo de 1941, en el domicilio social, Madrid, Avenida del Generalísimo, 1, tercero.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, Balance y las cuentas correspondientes al ejercicio social 1940.
 - 2.º Aprobación de la actuación del Consejo de Administración.
 - 3.º Varios.
- Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
El Presidente del Consejo de Administración.
(A.—1-1.781)

**«ARALAR», S. A.
Compañía de Explotaciones Mineras****MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las once horas de la mañana del día 28 de mayo de 1941, en el domicilio social, Madrid, Avenida del Generalísimo, 1, tercero.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, Balance y las cuentas correspondientes al ejercicio social 1940.
 - 2.º Aprobación de la actuación del Consejo de Administración.
 - 3.º Varios.
- Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
El Presidente del Consejo de Administración.
(A.—1-1.783)

**«MONTAÑAS DEL SUR», S. A.
Compañía Minera****MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las once horas de la mañana del día 28 de mayo de 1941, en el domicilio social, Madrid, Avenida del Generalísimo, 1, tercero.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, Balance y las cuentas correspondientes al ejercicio social 1940.
 - 2.º Aprobación de la actuación del Consejo de Administración.
 - 3.º Varios.
- Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
El Presidente del Consejo de Administración.
(A.—1-1.784)

**«SIERRAS DE GREDOS», S. A.
Compañía de Minas****MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las once horas de la mañana del día 28 de mayo de 1941, en el domicilio social, Madrid, Avenida del Generalísimo, 1, tercero.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, Balance y las cuentas correspondientes al ejercicio social 1940.
 - 2.º Aprobación de la actuación del Consejo de Administración.
 - 3.º Varios.
- Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
El Presidente del Consejo de Administración.
(A.—1-1.785)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DÉPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja general en 24 de febrero de 1927, 5 de noviembre de 1929 y 25 de febrero de 1927, con los números 274.006, 287.664 y 502.402 de entrada, y 110.447, 121.098 y 70.456 de registro, correspondientes a tres depósitos de 21.500, 12.500 y 65 pesetas, en Amortizable 4 por 100 y 3 por 100 los dos primeros y en metálico el tercero, constituidos por don José Juncosa Ferrer, de su propiedad, para garantía de las obras del trozo segundo de la carretera de Villanueva y Geltrú a Arbós, y de la de Puda a

Montserrat, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.780)

MONTÉ DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 100.933, a nombre de don Victoriano Domínguez González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.779)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

mentación de la travesía de Cadalso de los Vidrios en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuya liquidación fué aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 30 de octubre de 1940, y que la referida atención se haga efectiva con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 11 del vigente Presupuesto.

312. Declarar de abono a don Balbino García Loro la cantidad de pesetas 577,58, en pago de la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Villarejo de Salvanés por Villamanrique de Tajo al límite de la provincia, cuya liquidación fué aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 30 de octubre de 1940, y que la referida atención se haga efectiva con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto 11 del vigente Presupuesto.

313. Declarar de abono a don Ramos Castro de Abajo la cantidad de pesetas 1.215,26, en pago de la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanarés el Real a la de San Martín de Valdeiglesias, cuya liquidación fué aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 30 de octubre de 1940, y que la referida atención se haga efectiva con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto 11 del vigente Presupuesto.

314. Declarar de abono a los herederos del funcionario que fué de esta Corporación, don Enrique Sáiz Torres, la cantidad de pesetas 27.814,96, en concepto de haberes devengados y no percibidos por su difunto padre desde 1.º de septiembre de 1936 a 31 de marzo de 1939, período de tiempo durante el cual permaneció cesante, por haber sido separado de su cargo por la Diputación roja; y que los mencionados haberes sean hechos efectivos con cargo al crédito especial que para pago de estas atenciones figura en el capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

315. Declarar de abono a las seis hijas legítimas del funcionario que fué de esta Corporación, caído por Dios y por España, don Francisco Rodríguez Limón, y en nombre y representación legal de aquéllas, a su madre, doña Antonia Yuguero Gómez, la cantidad de pesetas 1.195,74, en concepto de haberes devengados y no percibidos por su padre y marido, respectivamente, desde 1.º de septiembre a 7 de noviembre de 1936, y con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos; con reserva de la cuota viual que

corresponde a doña Antonia Yuguero, con arreglo a lo establecido en el artículo 834 del Código Civil.

316. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, la cantidad de pesetas 10.727,44, en concepto de haberes devengados y no percibidos durante el tiempo de su cesantía, por haber sido declarado funcionario desafecto al régimen marxista desde 1.º de septiembre de 1936 a 25 de diciembre de 1938, por el funcionario del Cuerpo Administrativo don Belisario Pérez-Gayé; y que los mencionados haberes sean abonados, por haber fallecido el causante, a su hija, María de la Luz Pérez-Gayé y Gordo, como única y universal heredera, y en su nombre y representación legal, a su madre, doña María Luz Gordo; con reserva de la cuota viual que corresponde a ésta, con arreglo a lo establecido en el artículo 834 del Código Civil.

317. Conceder a doña Asunción Montejano Tejada, como huérfana del funcionario que fué del Cuerpo Administrativo, jubilado, don Eduardo Montejano Ferrer, la pensión vitalicia anual de 4.000 pesetas, 50 por 100 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, en armonía con los treinta y un años, cinco meses y veintitrés días de servicios activos del causante; pensión que percibirá la beneficiaria, en tanto conserve la condición legal exigible para su disfrute, a partir de 7 de enero del año en curso, día siguiente al del fallecimiento de su padre.

318. Conceder a doña Martina Prieto Fernández y a doña Antonia Juana García Prieto, viuda e hija, respectivamente, del Capataz de carreteras don Deogracias García Alonso, jubilado por imposibilidad física en 21 de diciembre de 1927, la pensión vitalicia anual de 878,28 pesetas, 50 por 100 del sueldo regulador de 1.756,56 pesetas, en armonía con los treinta años, un mes y catorce días de servicios activos del causante; pensión que percibirán las beneficiarias, por mitad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Empleados; entendiéndose que dicha pensión será abonable a las beneficiarias en tanto conserven las condiciones legales exigibles para su disfrute, a partir de 28 de diciembre de 1940, día siguiente al del fallecimiento del causante.